

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 21 -26
(de 21 de enero de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Acuerdo No.07-2003 de 4 de julio de 2003 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades autorreguladas que quieran cesar sus operaciones, previa solicitud acompañada de su respectiva documentación;

Que mediante Resolución No. SMV-43-25 de 3 de febrero de 2025, se resolvió expedir la Licencia de Bolsa de Valores a la sociedad **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.** (antes **GLOBAL MARKET STOCK EXCHANGE CORP.**), sociedad anónima inscrita a Folio No.155761737 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 15 de enero de 2025;

Que el 16 de enero de 2026, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones de la licencia de bolsa de valores de **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo No.07-2003 de 4 de julio de 2003 y sus modificaciones, **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, propuso como liquidadora a Irene Lucía Sánchez Herrera con cédula de identidad personal No.PE-11-195;

Que la referida solicitud, así como los documentos adjuntos fueron analizados por la Dirección de Supervisión de Intermediarios, como consta en informe del análisis de fecha 20 de enero de 2026;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la bolsa de valores de **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, con licencia otorgada mediante Resolución No. SMV-43-25 de 3 de febrero de 2025.

SEGUNDO: DESIGNAR, en atención a la propuesta efectuada por la bolsa de valores **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, a Irene Lucía Sánchez Herrera con cédula de identidad personal No.PE-11-195, como liquidadora de las operaciones amparadas bajo la licencia de bolsa de valores.

TERCERO: SUSPENDER la autorización para operar como bolsa de valores y, en consecuencia, **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: ADVERTIR a **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia del bolsa de valores, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR a **INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP.**, que, aprobada la liquidación voluntaria, la liquidadora deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

SEXTO: ADVERTIR a INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP., que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores de la bolsa de valores de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

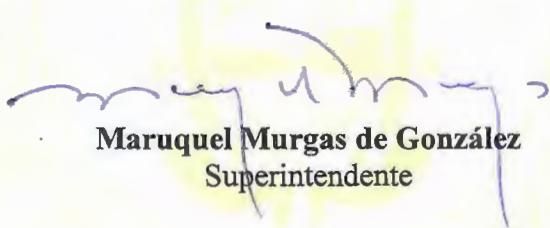
SÉPTIMO: ADVERTIR a INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP., que la presente Resolución deberá ser publicada por la bolsa de valores en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

OCTAVO: ADVERTIR a INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP., que una vez termine el procedimiento de liquidación, la liquidadora de la bolsa de valores deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre de la bolsa de valores, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

NOVENO: ADVERTIR a INTERNATIONAL STOCK EXCHANGE CORP., que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y No.07-2003 de 4 de julio de 2003 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los _____ días del mes de _____ dos mil _____

a las _____ notifíquese al señor(a) _____

Que antecede,

El Notificado(s):

*Notificada mediante correo electrónico
enviado el 21 de enero de 2026.*